

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor juez, Informando que el día 01 de julio de 2020 mediante Auto Interlocutorio N° 659 se decretó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-213938 de propiedad de los demandados, sin que a la fecha obre en el expediente actuaciones posteriores ni constancia de que la parte demandante hubiere retirado y enviado la comunicación al pagador. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCIA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Villamaría Caldas, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO CERRADO TERRANOVA
Demandada: SONIA MATILDE BARRIOS PLATA
Demandada: FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
Radicado: 178734089001-2020-00089-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal pertinente, esto es, aportar prueba del diligenciamiento del oficio que comunica el embargo decretado por este Despacho o impulse el proceso, so pena de decretar el Desistimiento Tácito sobre la medida cautelar, conforme al artículo 317-1 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

cf2fa4ac492f823214184d9a78d3b646d4a85a43c8bd9cf34927c926cd1fb6fa

Documento generado en 06/10/2020 02:53:12 p.m.

JIPM